

EXP. No. SERNAPAM/UAI/068/2010  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01284710

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**  
**ACUERDO SERNAPAM/UAI/DISP- 081/2010**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. -----**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 21 de Julio de 2010 y registrada bajo el número de folio 01284710, en la que solicita lo siguiente:

***"Copia en versión electrónica del oficio No. SERNAPAM/SDS/242/2010 enviado por esa secretaría a la SEMARNAT"***

**CONSIDERANDOS**

- I** Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II** Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/127/2010 de fecha 22 de Julio 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III** Que mediante Memorándum SDS/438/2010 de fecha 25 de Agosto de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable Informó lo siguiente:

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

*"En atención a su oficio No. SERNAPAM/UAI127/2010, emito respuesta a solicitud de información vía INFOMEX del C. José Manuel Arias Rodríguez con folio 01284710 del 21 de Julio de 2010, quien de manera expresa requiere "Copia en versión electrónica del oficio SERNAPAM/SDS/242/2010, enviado por esa secretaría a la SEMARNAT"*

*Al respecto, le envío copia del oficio SERNAPAM/242/2010, cabe mencionar que el mismo no fue enviado a la SEMARNAT, sino que es parte de la correspondencia interna de esta Secretaría, tal y como se muestra en el oficio que se adjunta.*

*Cabe aclarar que dada la naturaleza del proyecto bicentenario el procedimiento fue iniciado por SEMARNAT, entidad que tiene la atribución y la responsabilidad de dar el resolutivo en materia de impacto ambiental. La SEMARNAT solicitó la opinión a la SERNAPAM en materia de ordenamiento ecológico, en ese contexto la opinión de la SERNAPAM fue en materia de ordenamiento ecológico para la parte del proyecto que involucra la Laguna de las ilusiones que es un área natural protegida Estatal. Por ello se construye la opinión de ordenamiento ecológico con lo que estipula el programa y lo que dispone el decreto de áreas naturales protegidas.*

- IV** Que con motivo del primer periodo vacacional de 2010 el Pleno el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria 028 de fecha 15 de julio de 2010, determinó que, **del quince al treinta de julio del presente año se suspenderán los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja, reanudando los plazos y términos a partir del 2 de Agosto del 2010.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda en tiempo y forma la disponibilidad de la información**, por lo que se adjunta en archivo electrónico el oficio SERNAPAM/SDS/242/2010 constante de 2 hojas.

**SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

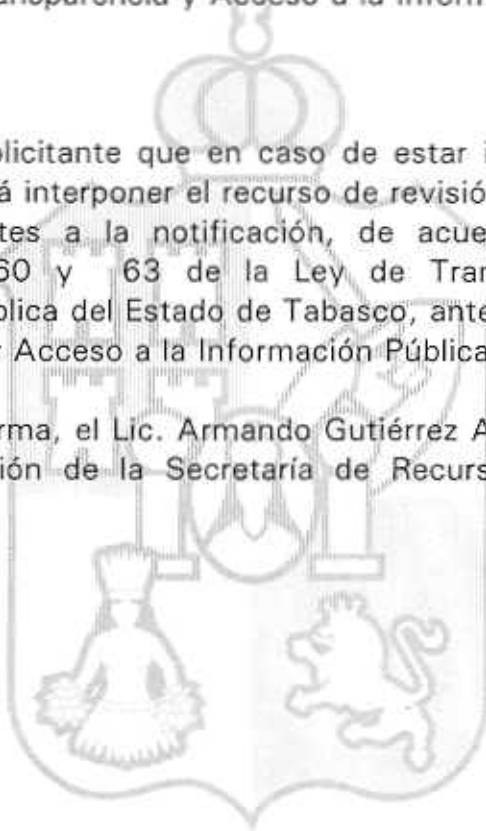
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



**SERNAPAM/SDS /242/2010**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco a 16 de junio de 2010

**Biol. Andrés E. Pedrero Sánchez**  
Subsecretario de Política Ambiental  
**PRESENTE**

En atención a su oficio No. SERNAPAM/SPA/0054/10, en el cual anexa copia del oficio No. SEMARNAT/147/1240/10 emitido por la Delegación Tabasco, dirigida a la titular de la SERNAPAM, así como información magnética del proyecto "Construcción de Obras del Bicentenario, ubicado en la avenida Paseo Tabasco, a la altura del Parque Tomás Garrido Canabal y Laguna de las Ilusiones en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro"; con la finalidad de conocer la opinión técnica del proyecto mencionado, toda vez que se pretende llevar a cabo en los márgenes de la Laguna de las Ilusiones, misma que esta considera Área Natural Protegida de jurisdicción estatal, al respecto le informo:

La laguna de las Ilusiones fue decretada Área Natural Protegida, clasificada como Reserva Ecológica, al amparo del acuerdo No. 5470, con una superficie de 259-27-30 Has. Incluyendo su zona federal, (anexándose copia fotostática).

En observación a lo solicitado, después de un análisis de la información presentada y la realización de reuniones con el promotor a fin de conocer detalles particulares de la obra, se considera que la construcción del anfiteatro, no cumple con lo estipulado en el Artículo Segundo, Octavo y Noveno, del Acuerdo antes mencionado; ya que en la información enviada se contempla la construcción de este inmueble sobre el cuerpo lagunar, reduciendo y alterando el entorno para la fauna acuática, incluyendo el cocodrilo de pantano Crocodylus moreletii, manatíes Trichechus manatus, varias especies de tortuga de agua dulce, consideradas en estatus de protección. No especificando características y medidas de mitigación.





"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Por lo anterior se recomienda ampliar la información sobre el tipo de diseño, cimentación, tipo de pilotes que soportará la mencionada estructura, posibles daños al ecosistema y medidas de mitigación; o de lo contrario suprimir esta parte de la obra.


Por otro lado el Proyecto denominado "Construcción de estructura auto soportada con apoyo en ambos lados a base de concreto y acero a una altura de 6 mt. (Puente peatonal), el cual fincará los cimientos en la zona federal (zona de de protección del Vaso Lagunar)".

Para la ejecución de este proyecto se ocupará la zona de protección, afectando las poblaciones de fauna que se localizan en el margen lagunar. Por lo que se recomienda reubicar las estructuras de soporte fuera de la zona federal o compensar la reducción de esta mediante instalación de estructuras para asoleadero de los cocodrilos, contemplar programas de educación ambiental en el área durante el periodo de operaciones del puente, proponer y realizar alternativas para la conservación y mejoramiento del Área Natural Protegida.

En la Sección "etapa operación y mantenimiento" se indica que la obra no generara ningún tipo de residuo durante la vida útil, por lo que se sugiere se contemple el manejo que se dará a los desechos sólidos que puedan generar los paseantes o peatones, así como indicar si se instalara algún tipo de servicio en el puente y el proceso de mantenimiento al que serán sujetos, como lo puede ser: limpieza, generación, manejo de desechos sólidos, de ser el caso, manejo y disposición de aguas residuales.

Esperando que la presente le sea de utilidad, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Pablo Vargas Medina**

**Subsecretario de Desarrollo Sustentable**

c.c.p. Oceah.- Silvia Whizar Lugo.- Secretaria de la SERNAPAM  
c.c.p. Archivo / Minutario  
SDS/DUMRN/DLU/b'jaga